

ACTA CONSTITUCION CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL IPS

Concepción, 21 de Agosto del 2015

En Concepción, con fecha 21 de Agosto del 2015, siendo las 16:00 horas, en la oficina de la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto de Previsión Social, ubicado en Castellón 435, 7° piso, se constituye el **Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Previsión Social, Región del Bio Bio**, encontrándose presente las siguientes personas:

- Nelson Jerez Jerez
- Nelson Diaz Sanchez
- Imilsa Contreras Alvarez
- Jose Rivas Morales
- Octavio Feitz Copie.
- Bernardino Bestias Vidal.
- Celia Stenger Sepuel
- Alejandro Muñoz Villegas
- _____
- _____

Los presentes acuerdan la elección de la directiva, eligiendo Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional de la Sociedad Civil.

En este acto votan por el cargo de Presidente (N° de Consejeros), siendo electo por 5 votos don /ña Octavio Feitz.

En este acto votan por el cargo de Vice Presidente (N° de Consejeros), siendo electo por 3 votos don /ña Nelson Diaz.

Por parte del Instituto de Previsión Social, forma parte de este Consejo el Sr. **Rony Correa Concha** en calidad de **Secretario Técnico**. y **Secretaria del consejo** Dona.
Celia Stenger. con



Se cierra la sesión a las 18:30 horas.

Presidente

Rony Correa Concha
Secretario Técnico

Vice Presidente

NÓMINA DE ASISTENCIA

FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2015

REUNION SOLEMNE DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

16:00 HRS.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	REUNION SOLEMNE DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
HORA	16:00 HRS.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	CORREO ELECTRONICO	ORGANIZACION	TELEFONO	FIRMA
1	Luzmila Cortez A.	3608294-6		Asociación de P.	2245373	
2	Oscar Fritzc.	5148106-2	o.fritzc@kymail.com	CONSEJO TRAV. CONSULTIVO H.H	98877419	
3	Nelson E. Jerez Jerez	3881202-5		UAM- ARAUCO	95233986	
4	Nelson DIAZ S.	4.614.3388		CONSEJO TRAV. CONSULTIVO H.H	2542489	
5	Jeremette Prunier A.	7302.633-8	Reparucha.N@kymail.com	Asociación del municipio	8255270	
6	Carolina Gavilán P.	7265480-9		Asociación de PC	221-2759	
7	Juan C. Bortone N.	6-233711-7	jc.bortone@kymail.com	Asociación de PC	89348023-	
8	Alejandro Moreno V.	5.007.987-2	alejandro.moreno@kymail.com	ONG BioAcción	73023502	
9	Bernhardino Bortone	3173758-1	bernardino@kymail.com	Fca del 1208	2914254	
10	Osé (VIA) Monje A.	5652389-8	osmonje@kymail.com	Asociación de P.	89345382	
11	Celia Stenger Segovia	5.416.585-4	CELIA.STENGER@KMAIL.COM	COMUN	50059557	



N°	NOMBRE Y APELLIDO	RUT	CORREO ELECTRONICO	ORGANIZACION	TELEFONO	FIRMA
12	Moses Rodriguez	6101283-6	- - -	consejo CCH		<i>[Signature]</i>
13	Carla Tolosa	5.306.963-0		Comité SST	61234808	<i>[Signature]</i>
14	Silvia Ruffini	5514378-7	silvia2013@gmail.com	Club Serrisa de cunor		<i>[Signature]</i>
15	Luis Carceres	4366133-7	LUCAS2010@gmail.com	UCAM COUNEN	85401068	<i>[Signature]</i>
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						

✓

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: NELSON JEREZ JEREZ

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."

FECHA 21-08-2015



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHÁBILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: OCTAVIO FRITZ COFRE

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

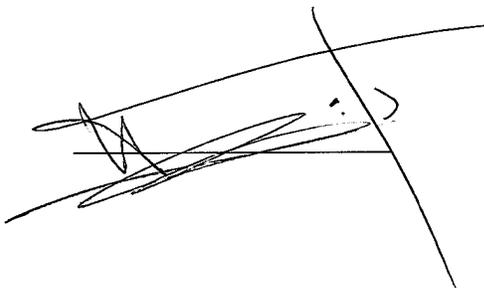
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."

FECHA _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the signature line.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL

NOMBRE: PEDRO CIFUENTES VENEGAS

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

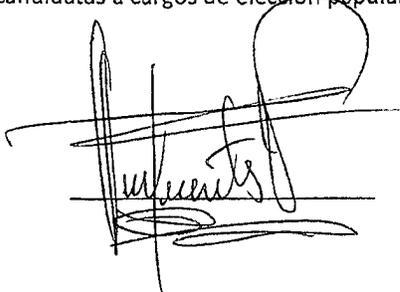
Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."

FECHA

18/08/2015



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL

NOMBRE: NELSON DIAZ SANCHEZ

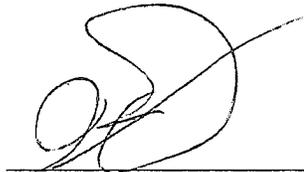
REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."



FECHA 14/08/15

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: BERNARDINO BASTIAS VIDAL

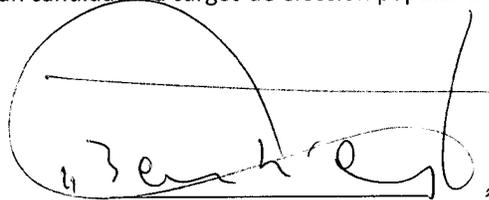
REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."



3.473758-41

FECHA _____

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: CELIA STENGER SEGUEL

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."

FECHA _____


P.I.O.T. 5.916.385-1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: IMILSA CONTRERAS ALVAREZ

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

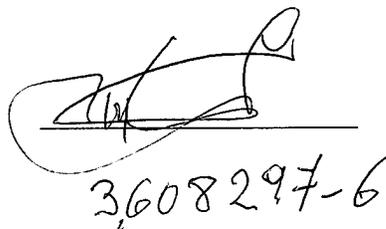
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."

FECHA _____



3608297-6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHABILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: JOSE ROSAMEL RIVAS

REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."



FECHA _____

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

DE

**NO ESTAR AFECTO A INAHÁBILIDAD PARA POSTULAR AL CARGO DE
CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CARÁCTER REGIONAL**

NOMBRE: ALEJANDRO MUÑOZ VILLEGAS

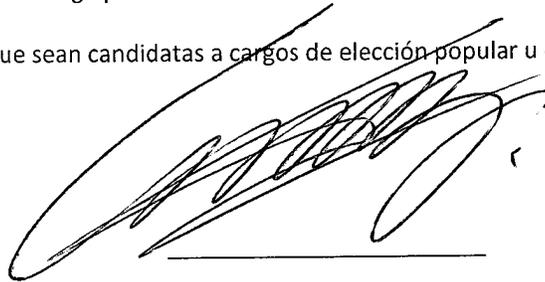
REGIÓN: REGIÓN DEL BIO BIO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que a este Candidato no le afectan ninguna de las inhabilidades dispuestas en el artículo 7° del Reglamento del "Consejo de la Sociedad Civil", aprobado por Resolución Exenta N° 304, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, para ser Consejero, el cual dispone que:

"Artículo 7: Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que tengan vigentes o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismos.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con el IPS a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el órgano cuyo Consejo integre.
- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- e. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, salvo lo establecido en el artículo 105° del Código penal.
- f. Las personas que sean candidatas a cargos de elección popular u ocupen dichos cargos."



FECHA _____

5007987-2